

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 110014003053202100973

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, y satisface a cabalidad los requisitos de ley, la Juez Resuelve:

Admitir la demanda de Declaración de Pertenencia, promovida por el señor Clara Marcela Poveda Guevara identificada con C.C. 51.965.351, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra Carlos Armando Beltrán y Rosa María Sandoval Villamizar, identificados con C.C. 159.243 y 41.470.626, respectivamente, y personas indeterminadas.

Al presente proceso imprímasele el trámite del proceso VERBAL.

Disponer surtir traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Decretar la Inscripción de la demanda en los folios de Matricula No. 50S-40265789 y 50S-40265810. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo de su cargo, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 375, en concordancia con el canon 592 del C.G. del P.

Disponer el emplazamiento de los demandados Carlos Armando Beltrán y Rosa María Sandoval Villamizar, y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 375 del CGP, conforme las reglas contempladas en el artículo 108 ibidem en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por secretaria oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral A Victimas Y Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de informar sobre la existencia del presente asunto, para que si lo consideran pertinente efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Ordenar la instalación de la valla en los términos y con los requisitos consagrados en el numeral séptimo del artículo 375 C.G.P, lo que deberá acreditarse en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Reconocer personería al abogado José Álvaro Lara Manosalva como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Luz Stella Garzón
Secretaria